

LA PLATA, 24 JUN 2013

**VISTO** el expediente N° 2914-7924/11 Alcance 1/12, iniciado por DIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES, caratulado: "E/ACTUACION REF: PROPUESTA DEL DICTADO DE UNA NUEVA Y UNICA RESOLUCION QUE CONTEMPLE INTEGRALMENTE LA COBERTURA DE AFILIADOS DISCAPACITADOS QUE CONCURREN A ESCUELAS ESPECIALES (E/ PROYECTO DE MODIFICACION DE VALORES COBERTURA A AFILIADOS DE ESCUELAS ESPECIALES)", y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la modificación de los valores contemplados en la Resolución N° 4307/12 para la asistencia a Escuelas Especiales de afiliados con discapacidad;

Que la Dirección de Programas Específicos señala que dicha actualización de valores encuentra justificación en la diferencia que existe con respecto a los valores reconocidos por el Sistema Único de Prestaciones Básicas para personas con capacidades diferentes, situación que motiva reclamos por parte de los prestadores y eventuales prestaciones de amparos por parte de los afiliados, por ello, se propugna una modificación a partir del 1° de mayo de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013 en los valores establecidos en el Anexo 1 de la Resolución N° 4750/12 en un diez por ciento (10%); y a partir del 1° de octubre de 2013 en un ocho por ciento (8%), cuyo proyecto se agrega a fojas 40;

Que a fojas 39, luce evaluación del gasto que insumiría la propuesta en cuestión, que asciende a pesos doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$ 248.654) mensuales desde mayo a septiembre de 2013, y pesos doscientos dieciocho mil ochocientos dieciséis (\$ 218.816) mensuales de octubre a diciembre de 2013;

Que a fojas 42, interviene la Dirección General de Prestaciones sugiriendo dar curso favorable a la solicitud planteada;

Que la Dirección General de Administración remite a la Dirección de Finanzas a los fines de tomar el compromiso preventivo en las partidas presupuestarias por

  
**35 19 / 13**

la suma total de pesos un millón ochocientos noventa y nueve mil setecientos diecisiete (\$ 1.899.717);

Que a fojas 44 se agrega imputación presupuestaria con cargo a la partida: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2, Parcial 8, Ejercicio 2013, Ley N° 14.393;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas sin observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, estimando que correspondería someter la misma a consideración del Directorio, a los fines de que se apruebe la propuesta en análisis;

Que el Departamento deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 18 de junio de 2013, según consta en Acta N° 24, RESOLVIÓ: Aprobar la modificación de los valores de cobertura de las prestaciones de asistencia a Escuelas Especiales brindadas a los afiliados del Instituto, modificando el Anexo 1 de la Resolución N° 4750/12, el que formará parte del acto administrativo a dictarse como Anexo Único; con entrada en vigencia a partir del 1° de mayo de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013 en un diez por ciento (10%); y a partir del 1° de octubre de 2013 en un ocho por ciento (8%)

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987)

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar la modificación de los valores de cobertura de las prestaciones de asistencia a Escuelas Especiales brindadas a los afiliados del Instituto, modificando el Anexo 1 de la Resolución N° 4750/12, el que formará parte del acto administrativo a dictarse como Anexo Único; con entrada en vigencia a partir del 1° de mayo de 2013 y hasta el 30 de

**35 19 / 13**

septiembre de 2013 en un diez por ciento (10%); y a partir del 1° de octubre de 2013 en un ocho por ciento (8%), ello en virtud de los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2°.** El gasto será atendido con cargo a la partida: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Fuente de Financiamiento 1.2, Parcial 8, Ejercicio 2013, Ley N° 14.393.

**ARTICULO 4°.** Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

**35 19 / 13**



  
Dr. ANTONIO LA SCALEIA  
Presidente  
I.O.M.A.

ANEXO UNICO

ANEXO 1

**VALORES DE COBERTURA DESDE EL 01/05/2013 AL 30/09/2013**

**Valor mensual:**

- Jornada simple (1/4 pupilo) cuatro (4) horas diarias: hasta pesos un mil setecientos sesenta (\$ 1.760).
- Jornada completa (1/2 pupilo) ocho (8) horas diarias: hasta pesos dos mil quinientos setenta y cinco (\$ 2.575).

**Valor diario:**

- Jornada simple: pesos ochenta y uno (\$ 81).
- Jornada completa: pesos ciento diecinueve (\$ 119)

**VALORES DE COBERTURA A PARTIR DEL 01/10/2013**

**Valor mensual:**

- Jornada simple (1/4 pupilo) cuatro (4) horas diarias: hasta pesos un mil novecientos (\$ 1.900).
- Jornada completa (1/2 pupilo) ocho (8) horas diarias: hasta pesos dos mil setecientos ochenta (\$ 2.780).

**Valor diario:**

- Jornada simple: pesos ochenta y ocho (\$ 88).
- Jornada completa: pesos ciento veintiocho (\$ 128)

**35 19 / 13**